



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 412-2024-UNACH

12 de abril de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 07-2024-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 08 de abril de 2024; el Oficio N° 261-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de abril de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 11 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 258-2020-UNACH, se aprobó el Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2020, tiene como objetivo fijar criterios para la entrega de estímulos no monetarios, asimismo da a conocer todos los alcances, respecto al tipo de estímulo y tipos de actividades académicas en las que pueden participar los estudiantes.

Que, el artículo 7°, literal c) del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que Participan como Veedores en las Diferentes Actividades Académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre la asignación de estudiantes veedores, establece lo siguiente: En procesos de admisión, serán elegidos a través de sorteo público, según el artículo 15° del Reglamento General para los Procesos de Admisión de la UNACH. así mismo, en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, establece que: El estudiante veedor puede participar como tal consecutivamente en actividades académicas de la UNACH, más no puede ser estimulado dos veces consecutivas durante uno o dos ciclos académicos.

Que el artículo 11°, del mencionado reglamento de estímulos para estudiantes, establece los tipos de estímulos que realizará la UNACH a los estudiantes que participen como veedores en diferentes actividades académicas será: a) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y exoneración total del pago por matrícula. b) Resolución de Comisión Organizadora, en la cual se reconocerá y agradecerá la participación del estudiante en una actividad, de acuerdo a lo especificado en el artículo 5° del presente reglamento y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Así mismo en el artículo 12° de la misma norma,



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece los criterios para que el estudiante veedor pueda ser beneficiario de un determinado tipo de estímulo, según el artículo 11° de presente reglamento, son los siguientes: a) Si el estudiante veedor pertenece al tercio superior de su ciclo académico, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración total de pago de la matrícula de un ciclo académico. b) Si el estudiante veedor no pertenece al tercio superior, le corresponde una resolución de comisión organizadora y la exoneración parcial de pago de la matrícula (50% del total). Para todos los casos se tomará como referencia el record de notas del ciclo académico anterior.

Que, mediante Oficio N° 07-2024-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 08 de abril de 2024, el Coordinador General de Admisión remite al Vicepresidente Académico la lista de estudiantes que participaron en el Examen CEPRE 2024-I, por lo que solicita el reconocimiento y agradecimiento, así como la exoneración total y/o parcial de pago de matrícula, mediante acto resolutivo.

Que, por Oficio N° 261-2024-UNACH/VPAC, de fecha 09 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico en mérito al Oficio N° 07-2024-UNACH/ADMISIÓN, solicita el reconocimiento a los estudiantes mediante acto resolutivo y, en virtud del Reglamento de Estímulos para Estudiantes que participan como veedores, solicita la exoneración del pago total y/o parcial de la matrícula del semestre 2024-I.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a los estudiantes veedores que participaron en el **Examen CEPRE UNACH 2024-I**, de acuerdo al detalle contenido en el **ANEXO 1**, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR, de forma total del pago de la matrícula del Semestre 2024-I, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de forma parcial (50%) del pago total de la matrícula del Semestre 2024-I, a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico, detallados en el **ANEXO 1** de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia Académico
Servicios Académicos
Admisión
Interesados
Archivo



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

1. Exoneración total del pago por matrícula, a los estudiantes veedores que pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	TERCIO SUPERIOR
1	CRISTIAN MEJAEI SEGURA CAMPOS	VEEDOR	SI
2	ROXANA VASQUEZ MARTINEZ	VEEDOR	SI
3	JHISISELA SARAHIT OBLITAS RODRIGO	VEEDOR	SI
4	DEINER VASQUEZ VASQUEZ	VEEDOR	SI
5	NILSON PEREZ PAISIG	VEEDOR	SI
6	NELLY FIORELA VASQUEZ RUBIO	VEEDOR	SI
7	YULEISI MILIMAR NUÑEZ BARRANTES	VEEDOR	SI
8	CRISTIAN ANDERSON GALVEZ	VEEDOR	SI
9	MARÍLU AGIP VASQUEZ	VEEDOR	SI
10	YOAN FRANCELY BUSTAMANTE BARBOZA	VEEDOR	SI
11	CRISTIAN ANDERSON GÁLVEZ RAMOS	VEEDOR	SI
12	MARÍLU AGIP VÁSQUEZ	VEEDOR	SI
13	CHRISTIAN JHONATAN FERNÁNDEZ DELGADO	VEEDOR	SI
14	SANDRAJHAMIET CAMPOS REQUEJO	VEEDOR	SI
15	LAUREL MABEL TAPIA GAMONAL	VEEDOR	SI



2. Exoneración parcial del pago de la matrícula (50% del total), a los estudiantes veedores que no pertenecen al tercio superior de su ciclo académico:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	TERCIO SUPERIOR
1	EDUAR CIEZA SILVA	VEEDOR	NO
2	ARACELY VITON DÍAS	VEEDOR	NO
3	DARLYN YAMPIER CUEVA ALTAMIRANO	VEEDOR	NO

3. Reconocer y agradecer a los siguientes veedores que fueron partícipes de los exámenes del Centro Pre Universitario del primer y segundo examen ciclo académico 2024 – I.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROCESO DE PARTICIPACIÓN
1	CRISTIAN MIJAEI SEGURA CAMPOS	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
2	YULEISI MILIMAR NUÑEZ BARRANTES	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
3	ROXANA VASQUEZ MARTINEZ	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
4	YOAN FRANCELY BUSTAMANTE BARBOZA	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
5	CRISTIAN ANDERSON GALVEZ RAMOS	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
6	JHISISELA SARAHIT OBLITAS RODRIGO	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
7	EDUAR CIEZA SILVA	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
8	MARILÚ AGIP VASQUEZ	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

9	ROISER JAIRO QUISPE DIAZ	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
10	DEINER VASQUEZ VASQUEZ	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
11	BREYNER RAFAEL SÁNCHEZ	PRIMER EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
12	ARACELY VITON DÍAS	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
13	YAMPIER CUEVA ALTAMIRANO	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
14	CHISTIAN JHONATAN FERNA'NDEZ DELGADO	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
15	TAPIA GAMONAL LAURA MABEL	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
16	NELLY FIORELA VASQUEZ RUBIO	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
17	SANDRA JHAMILET CAMPOS REQUEJO	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
18	MARIE ROSMER CAMPOS GONZALES	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I
19	NILSON PEREZ PAISIG	SEGUNDO EXAMEN CENTRO PRE 2024-I

Hago propicia la oportunidad para manifestar a usted las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Dr. Juan Esteban Gonzales Garcia
COORDINADOR GENERAL DE ADMISIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.e.
Archivo
J.E.G.G
Chota 2024